



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



S U P L E M E N T O

Año I - N° 249

**Quito, lunes 20 de
julio de 2020**

Servicio gratuito

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

3 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1° de julio de 1895**



FUNCIÓN LEGISLATIVA

ASAMBLEA NACIONAL

RESOLUCIÓN II-2019-2021-008

**APRÚEBESE EL "ACUERDO COMERCIAL
ENTRE EL REINO UNIDO DE GRAN
BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE,
POR UNA PARTE Y LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA, LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ,
POR OTRA"**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

II-2019-2021-008

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que**, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y los artículos 9 numeral 8, y 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que**, de acuerdo con los numerales 3, 4 y 6 del Art. 419 de la Constitución de la República y numerales 3, 4 y 6 del Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley; se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; y, comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio;
- Que**, mediante Dictamen No. 26-19-TI/19, en sesión de 18 de diciembre de 2019, el Pleno de la Corte Constitucional resolvió: "(...)1. *Declarar que el "Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú, por otra", suscrito en Quito el 15 de mayo de 2019, mantiene conformidad con la Constitución de la República*";
- Que**, mediante oficio No. T.529-SGJ-20-0036, de 13 de enero de 2020, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, y su alcance mediante oficio No. T.529-SGJ-20-0044 de 21 de enero de 2020, suscrito por la doctora Johana Pesántez Benítez, Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República, se remite a la Asamblea Nacional para el trámite respectivo, el **"Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte**

y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú, por otra”.

Que, conforme al Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe referente al ***“Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú, por otra”***; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

“APROBAR EL ACUERDO COMERCIAL ENTRE EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, POR UNA PARTE Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ, POR OTRA”

Dado y suscrito, a los diez días del mes de julio de dos mil veinte.



Firmado electrónicamente por:
**CESAR FAUSTO
SOLÓRZANO
SARRIA**

ING. CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA

Primer Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia



Firmado electrónicamente por:
**JAVIER
ANIBAL RUBIO**

DR. JAVIER RUBIO DUQUE

Prosecretario General Temporal